

BOLETÍN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Frataigar 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1.00 peseta Atrasado 2.00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XV

Miércoles 27 de diciembre de 1950

Núm. 361

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se acepta la renuncia por parte de don Enrique Larreta de la cantidad de 25.000 pesetas que le correspondieron al concedérsele el Premio nacional de novela «Miguel de Cervantes» del pasado año y se concede, por una sola vez, el Premio de novela «Enrique Larreta», en el presente año, con el otorgamiento de las citadas 25.000 pesetas ... 6012

Otro de 16 de diciembre de 1950 sobre adquisición, en Orense, del inmueble llamado Palacio Episcopal, con destino a Museo Arqueológico Provincial ... 6012

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para ejecutar, por el sistema de administración y gestión directa, las obras comprendidas en el proyecto de mejora del servicio de grúas del muelle de Levante y depósitos de minerales, del puerto de Huelva ... 6012

Otro de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para llevar a cabo la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Rampa de acceso de los muelles de la Vega de San Mamés a Bilbao, en el puerto de Bilbao» ... 6013

Otro de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para llevar a cabo la ejecución, por el sistema de contrata de las obras de «Dragado de la canal de agua arriba de Zorroza, en el puerto de Bilbao» ... 6013

Otro de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para llevar a cabo la ejecución, mediante el sistema de contrata, de las obras de «Terminación de la ampliación del muelle de Tablada y de su zona de servicio, en el puerto de Sevilla» ... 6013

Otro de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para llevar a cabo la ejecución, mediante el sistema de contrata, de las obras de «Ensanche del trozo Sur del Canal de Alfonso XIII, sección tercera, en el puerto de Sevilla» ... 6013

Otro de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para llevar a cabo la ejecución, por el sistema de contrata de las obras de «Lonja para el puerto pecuero», en el de Cádiz ... 6014

Otro de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Pedruzuela (Madrid) (solución de fibrocemento)» ... 6014

Otro de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Camino de las Cuevas» (zona regable del Guadalquivir) ... 6014

Otro de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Casatejada (Cáceres)» ... 6015

Otro de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de las «Acequias números 1 y 2 de la prolongación del canal de las Aves» ... 6015

Otro de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Autol (Logroño)» ... 6015

Otro de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de agua potable para abastecimiento de Albatana (Albacete)» ... 6015

Otro de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso para la instalación frigorífica en el edificio para los servicios de pesca en el puerto de Malpica (La Coruña) ... 6016

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para llevar a cabo la ejecución, mediante el sistema de contrata, de las obras de «Dragado general, en el puerto de La Coruña» ... 6016

Otro de 22 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Desviación de la carretera de Carrasosa a Sacedón, trozo segundo (Pantano de Buenaía)» ... 6016

Otro de 22 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de puentes para el aprovechamiento hasta 450 metros segundo de las aguas discontinuas del Barranco del Infierno en término de Adíex» ... 6016

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 1 de diciembre de 1950 por el que se encuentra la construcción de 1.000 viviendas protegidas en Cádiz y 200 en San Fernando al Instituto Nacional de la Vivienda ... 6017

Otro de 1 de diciembre de 1950 por el que se compensan a metálico las vacaciones del personal de las minas de carbón ... 6017

Otro de 16 de diciembre de 1950 por el que se autoriza la concesión de prórroga para la terminación de las viviendas acogidas al Decreto-ley de 19 de noviembre de 1948 ... 6017

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 18 de diciembre de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los exámenes a ingreso en la Escuela Diplomática ... 6018

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 16 de diciembre de 1950 por la que se rectifica la de 30 de octubre último, en la que se concedían subvenciones con destino a Roperos escolares ... 6018

Otra de 22 de diciembre de 1950 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan ... 6018

Otra de 23 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslado convocado para cubrir la cátedra de «Legislación Mercantil española» de la Escuela Central Superior de Comercio y nombrando para la misma a don José Hinojosa Raso ... 6021

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 23 de noviembre de 1950 por la que se dispone la devolución de determinada cantidad a la Compañía Anónima de Seguros «Multimar» ... 6021

Otra de 23 de noviembre de 1950 por la que se dispone el cambio de denominación de la depositante en determinados resguardos de depósitos a favor de Unión Mutua de Seguros ... 6022

Otra de 4 de diciembre de 1950 por la que se fija los derechos de Registro que corresponde satisfacer a las Compañías y Mutualidades aseguradoras de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura por el año 1950. ... 6022

Otra de 16 de diciembre de 1950 por la que se fijan los derechos de Registro para el año 1951 de las entidades que practican el Seguro Obligatorio de Enfermedad ... 6022

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.— Dirección General de Industria.— Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita ... 6022

EDUCACION NACIONAL.— Subsecretaría (Sección de Fundaciones).— Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Mayorazgo Hernán Gutiérrez Altamirano» ... 6022

ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se acepta la renuncia por parte de don Enrique Larreta de la cantidad de 25.000 pesetas que le correspondieron al concedérsele el Premio nacional de novela «Miguel de Cervantes» del pasado año y se concede, por una sola vez, el Premio de novela «Enrique Larreta», en el presente año, con el ofrecimiento de las citadas pesetas 25.000.

Vista la renuncia de las veinticinco mil pesetas de premio que se le concedió al escritor don Enrique Larreta, al concedérsele por el Ministerio de Educación Nacional el premio nacional de novela «Miguel de Cervantes» del próximo pasado año;

Visto el deseo del referido señor don Enrique Larreta de que la referida cantidad renunciada sea aplicada a un segundo premio de novela, condicionado a los términos de la convocatoria de los Premios Nacionales de Literatura del presente año, insertada en la Orden ministerial de primero de febrero del año actual;

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la renuncia de las veinticinco mil pesetas que correspondieron a don Enrique Larreta como premio otorgado el pasado año de mil novecientos cuarenta y nueve en el concurso del premio nacional de novela «Miguel de Cervantes».

Artículo segundo.—El premio nacional de novela «Miguel de Cervantes» convocado el presente año por la antes citada Orden ministerial de primero de febrero se considerará ampliado, sólo por el presente año, bajo el título de «Premio Enrique Larreta», que se concederá simultáneamente con el primero a una segunda novela de las presentadas ya al referido concurso, por orden del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con el fallo que emita el Jurado nombrado al efecto por la orden del Ministerio de Educación Nacional de siete de diciembre actual.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Educación Nacional y de Hacienda se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto.

Dado en El Pardo a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

DECRETO de 16 de diciembre de 1950 sobre adquisición, en Orense, del inmueble llamado Palacio Episcopal, con destino a Museo Arqueológico Provincial.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la adquisición de un inmueble, en Orense, que ha venido siendo destinado a Palacio Episcopal, para la instalación del Museo Arqueológico Provincial, por el precio de dos millones ocho mil doscientas treinta pesetas, que se abonarán en la siguiente forma: doscientas ocho mil doscientas treinta pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; ochocientas mil pesetas, con aplicación a la anualidad y presupuesto de mil novecientos cincuenta y uno, y el resto,

o sea un millón de pesetas, aplicable al presupuesto del año mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo.—Para la firma de la escritura correspondiente de compraventa, con parte de precio aplazado, se designa, en representación del Ministerio de Educación Nacional, al Director del Museo Arqueológico Provincial de Orense, a cuyo favor se librará la cantidad importe de la adquisición, que se hará efectiva al propietario vendedor en el momento del otorgamiento de la escritura, en la cuantía que corresponde a la primera anualidad vigente, y en las anualidades sucesivas en la forma expresada en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Cuantas cargas o gravámenes que sobre el inmueble descrito pudiesen existir, si algunos apareciesen, serán liberados por la entidad vendedora, antes o simultáneamente al acto del otorgamiento de la escritura, incluso el impuesto de plus valía, si lo hubiere, debiéndose satisfacer los gastos notariales de autorización de escritura con arreglo a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Código Civil.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional, se dictarán cuantas órdenes sean precisas para el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para ejecutar, por el sistema de administración y gestión directa, las obras comprendidas en el proyecto de mejora del servicio de grúas del muelle de Levante y depósitos de minerales, del puerto de Huelva.

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de siete de agosto de mil novecientos cincuenta, el proyecto de mejora del servicio de grúas del muelle de Levante y depósitos de minerales del puerto de Huelva, se ha tramitado reglamentariamente el correspondiente expediente de excepción para ejecutar las mencionadas obras por el sistema de administración y gestión directa, previo informe de la Intervención General, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de administración y gestión directa, las obras comprendidas en el proyecto de mejora del servicio de grúas del muelle de Levante y depósitos de minerales del puerto de Huelva, técnicamente aprobado por Orden ministerial de siete de agosto de mil novecientos cincuenta, por su presupuesto de ejecución, por dicho sistema, de cuatrocientas treinta y siete mil novecientas sesenta y cinco pesetas con veintinueve céntimos, que serán abonadas por la Junta de Obras del puerto de Huelva en los plazos y condiciones previstos en los pliegos del proyecto aprobado, con cargo a sus fondos propios, consignados en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, de su Plan económico vigente, de los que ha acreditado disponer según certificación expedida por la misma en veintidós de agosto último, que figura unida al expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para llevar a cabo la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Rampa de acceso de los muelles de la Vega de San Mamés a Bilbao, en el puerto de Bilbao».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Rampa de acceso de los muelles de la Vega de San Mamés a Bilbao», en el puerto de Bilbao, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Rampa de acceso de los muelles de la Vega de San Mamés a Bilbao», en el puerto de Bilbao, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de quince de julio de mil novecientos cincuenta y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de cuatro millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta, por importe de cien mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y uno, por el de dos millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y tres, por el resto, de dos millones trescientas cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VADES

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para llevar a cabo la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Dragado de la canal de agua arriba de Zorroza, en el puerto de Bilbao».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Dragado de la canal de agua arriba de Zorroza», en el puerto de Bilbao, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Dragado de la canal de agua arriba de Zorroza», en el puerto de Bilbao, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de quince de julio de mil novecientos cincuenta, y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de diez millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientas veintisiete pesetas con cincuenta y ocho céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Bilbao por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta por importe de quinientas mil pesetas, la de mil novecientos cincuenta y uno por el de cuatro millones de pesetas y la de mil novecientos cincuenta y dos por el resto, de seis millones

doscientas ochenta y cuatro mil trescientas veintisiete pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VADES

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para llevar a cabo la ejecución, mediante el sistema de contrata, de las obras de «Terminación de la ampliación del muelle de Tablada y de su zona de servicio, en el puerto de Sevilla».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Terminación de la ampliación del muelle de Tablada y de su zona de servicio» en el puerto de Sevilla, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Terminación de la ampliación del muelle de Tablada y de su zona de servicio» en el puerto de Sevilla, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema que asciende a la cantidad de diecinueve millones ciento cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del puerto de Sevilla, por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete y veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, distribuyéndose en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta, por importe de quinientas mil pesetas; las de mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos, por el de seis millones quinientas mil pesetas cada una, y la de mil novecientos cincuenta y tres, por el resto de cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VADES

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para llevar a cabo la ejecución, mediante el sistema de contrata, de las obras de «Ensanche del trozo Sur del Canal de Alfonso XIII, sección tercera», en el puerto de Sevilla.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Ensanche del trozo Sur del Canal de Alfonso XIII.—Sección tercera», en el puerto de Sevilla, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Ensanche del trozo Sur del Canal de Alfonso XIII.—Sección tercera», en el puerto de Sevilla, con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por

Orden ministerial de veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de diez millones setecientas treinta y dos mil trescientas seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del puerto de Sevilla, por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete y veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta, por importe de cinco millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y uno por el resto de cinco millones setecientas treinta y dos mil trescientas seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para llevar a cabo la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Lonja para el puerto pesquero», en el de Cádiz.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Lonja para el puerto pesquero», en el de Cádiz, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Lonja para el puerto pesquero», en el de Cádiz, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de once millones ciento cuarenta mil novecientas sesenta pesetas con un céntimo, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del puerto de Cádiz por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, distribuyéndose en tres anualidades: la del próximo ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y uno, por la cantidad de dos millones setecientas ochenta y cinco mil doscientas cuarenta pesetas; la de mil novecientos cincuenta y dos, por el de cinco millones quinientas setenta mil cuatrocientas ochenta pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y tres, por el resto de dos millones setecientas ochenta y cinco mil doscientas cuarenta pesetas con un céntimo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Pedrezuela (Madrid) (solución de fibrocemento)».

Por Orden ministerial de cinco de octubre de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Abastecimiento de aguas a Pedrezuela (Madrid) (solución de fibrocemento)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas setenta mil doscientas cincuenta pesetas con un céntimo, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Pedrezuela (Madrid) (solución de fibrocemento)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas setenta mil doscientas cincuenta pesetas con un céntimo, de las que son a cargo del Estado trescientas treinta y tres mil doscientas veinticinco pesetas con un céntimo, que serán abonadas en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Camino de las Cuevas (zona regable del Guadalmellato)».

Por Orden ministerial de doce de julio de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras del «Camino de las Cuevas (zona regable del Guadalmellato)» por su presupuesto de contrata de un millón ciento cuatro mil novecientas cinco pesetas con trece céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Camino de las Cuevas (zona regable del Guadalmellato)» por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento cuatro mil novecientas cinco pesetas con trece céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Casatejada (Cáceres)».

Por Orden ministerial de dos de octubre de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el proyecto de obras de «Abastecimiento de agua a Casatejada (Cáceres)» por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones ciento seis mil doscientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Casatejada (Cáceres)» por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones ciento seis mil doscientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientos diez mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de las «Acequias números 1 y 2 de la prolongación del canal de las Aves».

Por Orden ministerial de trece de octubre de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de las «Acequias números uno y dos de la prolongación del canal de las Aves», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas ochenta mil doscientas noventa y seis pesetas con diecinueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de las «Acequias números uno y dos de la prolongación del canal de las Aves», por su presupuesto de contrata de cuatrocientas ochenta mil doscientas noventa y seis pesetas con diecinueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Autol (Logroño)».

Por Orden ministerial de dos de octubre de mil novecientos cincuenta fué aprobado el proyecto de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Autol (Logroño)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento cuarenta y seis mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con quince céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Autol (Logroño)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento cuarenta y seis mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con quince céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientos diez mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de agua potable para abastecimiento de Albatana (Albacete)».

Por Orden ministerial de siete de agosto de mil novecientos cincuenta fué aprobado el «Proyecto modificado de precios de las obras de conducción de agua potable para abastecimiento de Albatana (Albacete)», por su presupuesto de ejecución por contrata de novecientas sesenta y dos mil cuatrocientas cuatro pesetas con setenta y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Como consecuencia de haberse declarado desiertas la primera y segunda subastas de dichas obras durante el año mil novecientos cuarenta y nueve, se ha incoado de nuevo el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de agua potable para abastecimiento de Albatana (Albacete)», por su presupuesto de ejecución por contrata de novecientas sesenta y dos mil cuatrocientas cuatro pesetas con setenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientos diez mil pesetas, distribuidas en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso para la instalación frigorífica en el edificio para los servicios de pesca en el puerto de Malpica (La Coruña).

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta, el proyecto de bases para la instalación frigorífica en el edificio para servicios de pesca en el puerto de Malpica (La Coruña), se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción con favorable informe de los servicios correspondientes, del Consejo de Obras Públicas y de la Intervención General, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la instalación frigorífica en el edificio para los servicios de pesca en el puerto de Malpica (La Coruña), con arreglo a las condiciones del proyecto de bases técnicamente aprobado, por Orden ministerial de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta, y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para llevar a cabo la ejecución, mediante el sistema de contrata, de las obras de «Dragado general en el puerto de La Coruña».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Dragado general» en el puerto de La Coruña, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Dragado general en el puerto de La Coruña», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de nueve millones ochocientos noventa y siete mil trescientas ochenta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de La Coruña, por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta, por importe de quinientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y uno, por el de cinco millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y dos, por el resto, de cuatro millones trescientas noventa y siete mil trescientas ochenta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 22 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Desviación de la carretera de Carrascosa a Sacedón, trozo segundo (Pantano de Buendía)».

Por Orden ministerial de treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Desviación de la carretera

de Carrascosa a Sacedón, trozo segundo (Pantano de Buendía)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones novecientos diez mil novecientas cuarenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Desviación de la carretera de Carrascosa a Sacedón, trozo segundo (Pantano de Buendía)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones novecientos diez mil novecientas cuarenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 22 de diciembre de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios para el aprovechamiento hasta 450 litros segundo de las aguas discontinuas del Barranco del Infierno, en término de Adeje».

Por Orden ministerial de uno de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado de precios para el aprovechamiento hasta cuatrocientos cincuenta litros segundo de las aguas discontinuas del Barranco del Infierno, en término de Adeje», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento cuarenta y tres mil setecientas quince pesetas con diecisiete céntimos, que serán abonadas de acuerdo con lo establecido por la Ley de siete de julio de mil novecientos once, habiendo suscrito la Heredad de Aguas de Adeje el correspondiente compromiso de auxilios.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios para el aprovechamiento hasta cuatrocientos cincuenta litros segundo de las aguas discontinuas del Barranco del Infierno, en término de Adeje», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento cuarenta y tres mil setecientas quince pesetas con diecisiete céntimos, de las que son a cargo del Estado novecientas catorce mil novecientas setenta y dos pesetas con catorce céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 1 de diciembre de 1950 por el que se encomienda la construcción de 1.000 viviendas protegidas en Cádiz y 200 en San Fernando al Instituto Nacional de la Vivienda.

La especial protección dispensada por el Estado a la ciudad de Cádiz, para poner remedio a los graves daños causados por la explosión que asoló una parte de la zona industrial y un crecido número de viviendas populares, ha hecho brotar nuevos grupos de viviendas protegidas promovidos con el auxilio de la Comisaría de Reconstrucción de Cádiz, y el dotado por la Alta Comisaría de Marruecos, además del grupo «España», ejecutado con urgencia por la Obra Sindical del Hogar. Sin embargo, tales grupos no son suficientes para sustituir las casas destruidas y, sobre todo, para cobijar la población trabajadora que directamente contribuye a la restauración económica de la ciudad; por lo que el Gobierno, recogiendo los anhelos expresados por las Autoridades locales en la visita que recientemente hizo Su Excelencia el Jefe del Estado, estima que debe llevarse a cabo un plan de construcción de mil viviendas protegidas en cuatro años consecutivos. Al propio tiempo, considera que también la industriosa ciudad de San Fernando, de Cádiz, requiere con urgencia la construcción de doscientas casas de renta reducida. Ambos proyectos quedan confiados al Instituto Nacional de la Vivienda, por el presente Decreto, con la colaboración de los Ayuntamientos respectivos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la realización de un plan de construcción de mil viviendas protegidas en la ciudad de Cádiz y de doscientas en la de San Fernando, de Cádiz, de la categoría económica más modesta, dentro de las condiciones exigidas por las Ordenanzas del Instituto, destinadas a los productores de ambas ciudades, y en las que el consumo de hierro en estructura sea reducido al mínimo, y el de madera, limitado a la carpintería de taller. Las viviendas comprendidas en ambos proyectos se emplazarán sobre los solares que al efecto sean cedidos gratuitamente por los respectivos Ayuntamientos, que correrán a cargo con las obras de saneamiento y urbanización.

Artículo segundo.—La ejecución de los proyectos a los que el presente Decreto se refiere se realizará directamente por el Instituto Nacional de la Vivienda, con cargo a sus Presupuestos, siendo dividido el de Cádiz en cuatro fases de doscientas cincuenta viviendas anuales, y el de San Fernando, en dos fases de cien viviendas cada año.

Artículo tercero.—La adquisición y transporte de los materiales necesarios para la ejecución de las viviendas a que se refiere esta disposición tendrá el carácter de preferencia de urgencia, y el Instituto Nacional de la Vivienda disfrutará de los mismos privilegios concedidos para la construcción de viviendas mineras por Decreto de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Quedan facultados los Ministros de Hacienda, Industria y Comercio y Trabajo, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones que requiera la ejecución de lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 1 de diciembre de 1950 por el que se compensan a metálico las vacaciones del personal de las minas de carbón.

Mediante los oportunos Decretos se ha autorizado en años anteriores la compensación a metálico de las vacaciones a los trabajadores ocupados en las minas de carbón, haciendo uso de la facultad que a dicho efecto confiere la Ley de veintuno de septiembre de mil no-

vecientos cuarenta y dos para aquellos casos en que altos intereses de la economía nacional así lo aconsejen.

Subsisten en la actualidad las mismas razones que motivaron la promulgación de los Decretos referidos, y por ello, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la compensación a metálico de las vacaciones correspondientes al presente año de mil novecientos cincuenta de los obreros ocupados en las minas de carbón.

Sólo alcanzará la anterior autorización a los trabajadores que presten a ella asentimiento, y siempre que las Empresas, en compensación de la vacación suprimida, les concedan, además de los salarios correspondientes a la misma, los jornales de los días que hubieran debido descansar, incrementados éstos en un cuarenta por ciento.

Artículo segundo.—No será admitida la renuncia al disfrute de las vacaciones a los obreros que por su salud las necesiten, a juicio del Servicio Médico competente.

Artículo tercero.—El Ministro de Trabajo adoptará las medidas oportunas para el exacto cumplimiento de este Decreto y resolverá cuantas incidencias se presentaren.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 16 de diciembre de 1950 por el que se autoriza la concesión de prórroga para la terminación de las viviendas acogidas al Decreto-ley de 19 de noviembre de 1948.

El elevado número de proyectos de obras presentados ante la Junta Nacional del Paro, al amparo del Decreto-ley de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ha producido como lógica consecuencia un desequilibrio con las previsiones efectuadas para el desarrollo y cumplimiento del mismo, en el suministro de materiales intervenidos y financiación por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional e instituciones de ahorro, no pudiendo los propietarios de aquéllas, en la mayoría de los casos—a pesar de haber sido concedida la calificación de bonificable provisional—, iniciar su ejecución hasta la adjudicación de los cupos correspondientes y la formalización de los préstamos por las entidades prestamistas, por lo que se hace preciso ampliar el plazo en que han de concluirse las viviendas bonificables a que se refiere el citado Decreto-ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Junta Nacional del Paro para conceder prórrogas hasta el límite máximo de tres años—según las circunstancias que concurren en cada caso—para la terminación de las edificaciones iniciadas al amparo del Decreto-ley de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, previa solicitud por los interesados y dentro del plazo otorgado en la calificación provisional de bonificable, a la que deberán acompañar certificación del Arquitecto de aquéllas, acreditativa del estado de su construcción. El Ministerio de Trabajo podrá autorizar prórroga de un año más.

Artículo segundo.—El plazo de treinta y seis meses señalado en el párrafo segundo del artículo primero del mencionado Decreto-ley para la terminación de las obras a las que les hayan sido concedidos los beneficios de préstamo se contará a partir de la fecha del acuerdo de su formalización por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional o instituciones de ahorro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 18 de diciembre de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los exámenes a ingreso en la Escuela Diplomática.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 del Decreto de 24 de octubre de 1947 y de la norma octava de la Orden de 12 de septiembre de 1950, he tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar los exámenes de capacidad para cubrir treinta plazas de ingreso en la Escuela Diplomática para el curso 1951-53, queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. Embajador don Juan Francisco de Cárdenas y Rodríguez de Rivas, Director de la Escuela Diplomática.

Vocales: Don Germán Burriel y Rodríguez, Consejero de Embajada; don Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar, Secretario de Embajada; don Manuel Torres López, Catedrático de Universidad; don Luis de Sosa Pérez, Catedrático de Universidad; don Adolfo Varela y Castro, Intérprete de Lenguas, y don Ramón Sedó Gómez, Secretario de Embajada, que actuará de Secretario del Tribunal.

Asimismo se designa a don Félix de Iturriaga y Codes, Consejero de Embajada, como suplente de los miembros del Tribunal pertenecientes a la Carrera Diplomática; a don Javier Conde García, Catedrático de Universidad, como suplente de los Vocales Catedráticos, y a don Juan Altín Stamborg, como suplente del Intérprete de Lenguas.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de diciembre de 1950 por la que se rectifica la de 30 de octubre último, en la que se concedían subvenciones con destino a Roperos escolares.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial fecha 30 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de noviembre) por la que se conceden subvenciones con destino a Roperos escolares debe entenderse rectificada en el sentido de que la concedida con destino a la localidad de Arellano (Navarra) es para la Unitaria de niñas y no de niños, como por error consta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1950 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas que para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria han sido elevadas a este Ministerio, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, los favorables informes que en cada caso han sido emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941 y la vigente Ley de Educación Primaria, de 1.º de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades o Grupos escolares que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

ALAVA

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Apellániz.

ALBACETE

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alatoz.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar.

Ampliación de una Sección en la Graduada de niñas existente en el casco del Ayuntamiento de Hellín.

Ampliación de una Sección de niñas y una de párvulos en la Graduada de niñas, y ampliación de una Sección de niños, en la Graduada de niños, ambas existentes en el casco del Ayuntamiento de La Roda.

Una Escuela de Asistencia Mixta, servida por Maestra en Valderas de Arriba, Ayuntamiento de Lezuza.

AVILA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuente de Año.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Muñogalindo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navacepeda.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Palacios de Goda.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Esteban del Valle.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Serranillos.

BADAJOS

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Almedralejo.

Una Unitaria de niños en la Graduada aneja «Arias Montano», de Badajoz.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Cuarto del Medio, del Ayuntamiento de Barcarrota.

Una unitaria de niños y una de niñas

en el casco del Ayuntamiento de Carmo-nita.

Una Escuela de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en La Estación, del Ayuntamiento de Guareña.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Codosera.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Magacela.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Medellín.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Nogales.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Garza, del Ayuntamiento de Oliva de Mérida.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Balneario El Raposo, del Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de RENA.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Solana de los Barros.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valdetorres.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valencia de Mombuey.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valle de Matamoros.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Los Pajares, del Ayuntamiento de Zarza de Alange.

BALEARES

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ibiza.

Una Escuela de Párvulos en el Grupo escolar existente en el casco del Ayuntamiento de La Puebla.

Una Escuela de Párvulos en San Clemente, del Ayuntamiento de Mahón.

Una Escuela de Párvulos en Lluçanoves; una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Algendar, y una Unitaria de niños y una de niñas en Tramontana, todas ellas del Ayuntamiento de Mahón.

Ampliación de una Sección de niñas, con destino al Patronato Protección Obrera «María Auxiliadora», establecido por Orden ministerial de fecha 17 de abril de 1949, en Palma de Mallorca.

Una Escuela de Párvulos, en Establiments; una de Párvulos, en Son Ferriol; una Unitaria de niñas en el edificio «Pedro Garán» y una Sección de niñas y una de Párvulos en la barriada de La Soledad, todas ellas del Ayuntamiento de Palma.

CACERES

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Aceituna.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ahigal.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Carcaboso.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cedillo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cilleros.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en «La Pulgosa», del Ayuntamiento de Coria.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de El Gordo.

Una Escuela de Párvulos en el casco, y una Unitaria de niños y una de niñas

en el Pantano «Gabriel y Galán», del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla.

Una Sección de niños en la Graduada existente en el casco del Ayuntamiento de Jarandilla.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Olilla, del Ayuntamiento de Majadas.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Pantano del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Una Sección de niños y una de niñas en las Graduadas existentes en el casco del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Una Unitaria de niños, una de Párvulos y una Mixta, servida por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de Montehermoso.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco, y una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Malladas, del Ayuntamiento de Moraleja.

Dos Escuelas de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navaconejo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Martín de Trevejo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua.

Una Escuela de Párvulos, una Unitaria y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo.

Dos Secciones de Párvulos en la Graduada de niñas existente en el casco del Ayuntamiento de Serradilla.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valdeobispo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villabuena de Gata.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Casa-Blanca, del Ayuntamiento de Villamiel.

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y tres de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Zarza la Mayor.

CADIZ

Dos Unitarias de niños en la Casa del Niño Jesús, de Cádiz, sometidas al Patronato Escolar, concedido por Orden ministerial de fecha 16 de julio de 1941.

CASTELLON

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Puerto Burriana, del Ayuntamiento de Burriana.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Santuario de Nuestra Señora de Vallivana; una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Hostal-Non, del Ayuntamiento de Morella.

CORDOBA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Barrio del Zumbacón, del Ayuntamiento de Córdoba, sometidas al Consejo de Protección Escolar «Santa Teresa de Jesús».

CORUÑA (LA)

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Guitiriz, del Ayuntamiento de Capela.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en cada uno de los anejos de San Finx, Cerquides y Aldariz, del Ayuntamiento de Lousame.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Santa Juliana, del Ayuntamiento de Monferró.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Dombrete, del Ayuntamiento de Sobrado de los Monjes.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Candail, del Ayuntamiento de Valdoviño.

Una Unitaria de niñas en Dorofía, y una Unitaria de niños y una de niñas en Torres, del Ayuntamiento de Villamayor.

GRANADA

Una Unitaria de niñas, y conversión en de niñas de la Mixta existente en La Heradura, del Ayuntamiento de Albufirol.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra,

en San Marcos, del Ayuntamiento de Benamaurel.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Puente Abajo, del Ayuntamiento de Benamaurel.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Puente Arriba, del Ayuntamiento de Benamaurel.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en cada uno de los anejos de Cueva de Luna, y Cueva del Negro, del Ayuntamiento de Benamaurel.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Capilería.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Purullena.

GUADALAJARA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Alpedrete de la Sierra.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Heras de Ayuso.

HUELVA

Ampliación de dos Secciones de niños en la Escuela Politécnica de Huelva (capital) sometida al Patronato de Protección escolar establecido en la capital.

LEON

Una Escuela de Párvulos en el casco; una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Benazolve; una Escuela de Párvulos en Villalobar, todas ellas del Ayuntamiento de Ardón.

Dos Escuelas de Párvulos en el barrio Causeco y una de Párvulos en Trobajo del Cerecedo, del Ayuntamiento de Armunia.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Barrosas, y una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Barjas.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Barrios de Luna.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Sigüey, del Ayuntamiento de Benuza.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bercianos del Camino.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Jarabes de los Oteros, del Ayuntamiento de Cabrerros del Río.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Camponaraya.

Una Escuela de Párvulos en cada uno de los anejos de Villanueva de Carrizo y La Milla del Río, del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera.

Una Escuela de Párvulos en Quintanilla de Bahía, del Ayuntamiento de Cabrilanes.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Calzada de Valdería, del Ayuntamiento de Castroalbón.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castrofuerte.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de las Mixtas existentes en cada uno de los anejos de Calamocos, San Pedro Castañedo y Turienzo Castañedo, del Ayuntamiento de Castropodame.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cea.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Mondreganea, del Ayuntamiento de Cebanicos.

Dos Escuelas de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cistierna.

Una Escuela de Párvulos en Campo y Santibáñez, del Ayuntamiento de Cuadros.

Una Escuela de Párvulos en Las Gra-

fieras, del Ayuntamiento de El Barco Ranero.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en El Valle, del Ayuntamiento de Fologoso de la Ribera.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Carbajal de Fuentes, del Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Gordaliza del Pino.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Fuente Orbigo, del Ayuntamiento de Hospital de Orbigo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Tremor de Arriba, del Ayuntamiento de Igueña.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Vecilla.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Murias de Paredes.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Cabanillas de San Justo, del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Anillares del Sil, del Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Pobladura Peñay García.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villasilimpliz, del Ayuntamiento de Pola de Gordón.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Cereza, del Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Salas de la Ribera, del Ayuntamiento de Puente Domingo Flórez.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Villarmeriel, del Ayuntamiento de Castillo.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Quintana, del Ayuntamiento de Quintana y Congosto.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Torneros de Lamuz, del Ayuntamiento de Quintana y Congosto.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Cenebasta, del Ayuntamiento de Quintana del Marco.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco, y una Escuela de Párvulos en Barrillos de Curueño, del Ayuntamiento de Santa Colomba Curueño.

Una Escuela de Párvulos en Villanueva de Jamuz, del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santa María de la Isla.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villacintor, del Ayuntamiento de Santa María del Monte Cea.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en cada uno de los anejos de Villacintor y Santa Cruz de los Montes, del Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villarín del Páramo, del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villahibiera, del Ayuntamiento de Valdepolo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Coradilla.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco, y una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Devesa de Boñar, del Ayuntamiento de Vegaquemada.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villabraz.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Brañuelas (estación); una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Brañuelas (pueblo), ambas del Ayuntamiento de Villagatón.

Una unitaria de niños en Villacontilde, del Ayuntamiento de Villasabariego.

LERIDA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el barrio de Seana, del Ayuntamiento de Bellpuig.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Sans Pons, del Ayuntamiento de Clariana.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Coll de Nargo.

Una Unitaria de niñas en el barrio de Pla de Gualda, y una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el barrio de Caparrella, del Ayuntamiento de Lérida (capital).

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Castellás-Masivert, del Ayuntamiento de Malpas.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Vilaller.

LUGO

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Santiago de Reinante, del Ayuntamiento de Barreiros.

Una Unitaria de niños en Donabay, y conversión en de niñas de la Mixta existente en Cerdeiras, del Ayuntamiento de Begonte.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Sacerca, del Ayuntamiento de Castroverde.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Vilapena del Ayuntamiento de Corgo.

Una Unitaria de niños en San Cristóbal de Guíña, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una Unitaria de niñas en Villamayor, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el Carballido, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Puebla; una Escuela Mixta en cada uno de los anejos de Alonquiña, Armilda, Brancio, Braña, Castañoso, Dradas, Ferreira de Ariba, Gestoso de Neiro, Naraja, Peñamayor, Pireirna, Redrillán, Ribedangos, San Ciprián de Trapa, Sendiña, Veigas, Vilarchao y Villardecalvos; todas ellas del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Figara; una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Ramos, y una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Santa Leocadia, del Ayuntamiento de Guitiriz.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Curai, del Ayuntamiento de Lorenzana.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Mondofedo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Vilos-

le, y una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villamor, del Ayuntamiento de Mondofedo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Bonzoa, del Ayuntamiento de Pol.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de PuenteNuevo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Cinge, del Ayuntamiento de Ribadeo.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Espasande de Abajo, del Ayuntamiento de Riotorto.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Riotorto.

MALAGA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de Macharaviája.

MURCIA

Dos Unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Lorca.

Una Unitaria de niñas y una de párvulos en El Pajar (Murcia), sometidas al Consejo de Protección escolar establecido por Orden ministerial de 29 de octubre último.

NAVARRA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Loza, del Ayuntamiento de Ansoain.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Armañanzas.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Oroquieta, del Ayuntamiento de Basaburúa Mayor.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Iurcica, del Ayuntamiento de Baztán.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Barañain, del Ayuntamiento de Cizur Mayor.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, de Zariquiegui, del Ayuntamiento de Cizur Mayor.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Burlada, del Ayuntamiento de Egues.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Imarcoain, del Ayuntamiento de Elorz.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Erro (Erro).

Una Unitaria de niños y una de niñas en Maquirriain, del Ayuntamiento de Ezcabarte.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Cia, del Ayuntamiento de Guliana.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Goldáriz, del Ayuntamiento de Imoz.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Muzquiz, del Ayuntamiento de Imoz.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Erice, del Ayuntamiento de Iza.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Marcalain, del Ayuntamiento de Juslapeña.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Marcue, del Ayuntamiento de Lana.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Ecaey, del Ayuntamiento de Longuida.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Vergalijo, del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Latasa, del Ayuntamiento de Odieta.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Orcoyen, del Ayuntamiento de Olza.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Guerendiain, del Ayuntamiento de Ulzana.

Una Unitaria de niños y conversión en

de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Urroz de Santesteban.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Geñecoleta, del Ayuntamiento de Valcarlos.

ORENSE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Puenteviejo, del Ayuntamiento de Boboras.

PALENCIA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Dehesa de Romanos.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Torquera de los Infantes, del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villota del Duque.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Quintela, del Ayuntamiento de Crecientes.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Crecientes.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Linares, del Ayuntamiento de Forcay.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Paredes, del Ayuntamiento de Silleda.

SANTANDER

Una Unitaria de niños y una de niñas en el barrio de Sanclibrán de Soto de la Marina, del Ayuntamiento de Bezana.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Barrio Alto, del Ayuntamiento de Camargo.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de Cumarzo.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Villapaderne, del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Vioño, del Ayuntamiento de Piélagos.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en La Concha, del Ayuntamiento de San Roque de Ríomeira.

Una Unitaria de niños y una de niñas en la barriada «Carlos Ruiz», de Castro, del Ayuntamiento de Santander.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Soto Iruiz, del Ayuntamiento de Santiurde de Toboazo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Hazas de Soba, del Ayuntamiento de Soba.

Una Sección de Párvulos en la graduada de niñas núm. 2 existente en el casco del Ayuntamiento de Torrelavega.

Una Unitaria de niñas en Mataporquera, del Ayuntamiento de Valdeolea.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Loma-Santaolalla, del Ayuntamiento de Valdeolea.

Una Escuela de Párvulos en Los Carabeos, del Ayuntamiento de Valdeprado del Río.

Una Escuela de Párvulos en Pollentes, del Ayuntamiento de Valderredible.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Rocamundo, del Ayuntamiento de Valderredible.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villarriedo.

SEGOVIA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Orejana.

SEVILLA

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Almadén.

Una Unitaria de niños y una de niñas

en el casco del Ayuntamiento de Camas.

Una Escuela de Párvulos en el caso del Ayuntamiento de Cantillana.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos en el Ayuntamiento de Casariche.

Una de niñas en el Grupo «García Leóniz» y una de Párvulos en el Grupo «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Gerena.

Dos Unitarias de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

S O R I A

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Abián.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Almarza.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Berzosa.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Valdespina, del Ayuntamiento de Borjabad.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Afaviela, del Ayuntamiento de Castilruiz.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castilruiz.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Fresno de Caracena.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Marazovel.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en La Rasa, del Ayuntamiento de Osuna.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Qulatañilla de Tres Barrios.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Rello.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Las Casas, del Ayuntamiento de Soria.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Taroda.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el barrio de Río Blanco, del Ayuntamiento de Vellilla de Medinaceli.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villa Buena.

T O L E D O

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente, y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Albarreal de Tajo.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alcolea de Tajo.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Almen-dral de la Cañada.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Buenaventura.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Bur-jón.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castillo de Bayuela.

Dos Escuelas de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Gálvez.

Una Unitaria de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Los Cerralbos.

Una Escuela de Párvulos en el casco, y una Escuela de Párvulos en El Membrillo, del Ayuntamiento de Las Hierencias.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Magán.

Una Sección de niñas en la Graduada existente en el casco del Ayuntamiento de Mocejón.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navalcán.

Una Unitaria de niños, conversión en de niñas de la Mixta existente, y una

Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pepino.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas.

Una Unitaria de niños y una de niñas, y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Segurilla.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sotillo de las Palomas.

Cuatro Unitarias de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Velada.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.

V A L E N C I A

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Benimuslén.

Ampliación de tres secciones de niños y dos de párvulos en el Grupo escolar «Enrique Tarrasa», de Valencia (capital), sometida al Patronato escolar establecido por Orden ministerial de 1.º de diciembre de 1943.

V A L L A D O L I D

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Aguilar de Campos.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Santiago del Arroyo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Zaratán.

Z A M O R A

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Madrid-canoz.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas Nacionales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el Maestro y Maestra que en su día se nombren para regentarlas, y para la provisión de las resultas se consideraran creadas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales dotados con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslado convocado para cubrir la cátedra de «Legislación Mercantil española» de la Escuela Central Superior de Comercio, y nombrando para la misma a don José Hinojosa Raso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la cátedra de «Legislación Mercantil española» de la Es-

cuela Central Superior de Comercio, anunciada a concurso de traslado por Orden ministerial de 17 de febrero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de marzo siguiente).

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Legislación Mercantil española» de la Escuela Central Superior de Comercio a don José Hinojosa Raso, Catedrático de igual disciplina de la Escuela de Comercio de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de noviembre de 1950 por la que se dispone la devolución de determinada cantidad a la Compañía Anónima de Seguros «Multimar».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la Compañía Anónima de Seguros «Multimar», domiciliada en Madrid, en suplica de que se ordene al Banco de España proceda a devolverle pesetas nominales veinte mil, correspondientes a cuatro títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100 noviembre 1945, serie C, números 41.197/200, ambos inclusive, que han sido amortizados, y que, con otros, integraban el depósito constituido en dicho Banco, a disposición de este Departamento, y en concepto de fianza reglamentaria para el ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, al que se refiere el resguardo expedido en 12 de mayo de 1949, con el número 13.590, previa entrega, para el repetido depósito, de otros títulos de igual clase y valor, a efectos de que el importe total del mismo continúe siendo por pesetas nominales ciento ochenta y cinco mil, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, ordena al Banco de España devuelva a la solicitante pesetas nominales veinte mil, correspondientes a los títulos reseñados y que fueron amortizados, previa entrega para el citado depósito de otros títulos de igual clase y valor que aquellos, a efectos de que el importe total del depósito referido continúe siendo por pesetas nominales ciento ochenta y cinco mil.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de noviembre de 1950 por la que se dispone el cambio de denominación de la depositante en determinados resguardos de depósitos, a favor de Unión Mutua de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Unión Mutua de Seguros», domiciliada en Oviedo, en súplica de que se ordene a la Sucursal en Oviedo del Banco de España el cambio de denominación de la entidad depositante en todos los resguardos referentes a los depósitos constituidos en dicha Sucursal por la «Unión Patronal Mutua para los Accidentes del Trabajo», a disposición de este Departamento y en concepto de fianza reglamentaria para el ramo de seguro de accidentes del trabajo, ya que ésta cambió su nombre social por el primeramente citado, y

Teniendo en cuenta que por Orden de 19 de enero de 1950 fué aprobado el cambio de denominación social de «Unión Patronal Mutua para los Accidentes del Trabajo» por el de «Unión Mutua de Seguros», continuando domiciliada en Oviedo;

Vistos el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933; Orden citada y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, ordena a la Sucursal en Oviedo del Banco de España proceda a rectificar los oportunos resguardos en la forma interesada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 4 de diciembre de 1950 por la que se fija los derechos de registro que corresponde satisfacer a las Compañías y Mutualidades aseguradoras de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura por el año 1950.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de agosto de 1900, en cuanto se refiere a los derechos de registro de las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, en relación con el artículo cuarto de la Orden de 14 de septiembre de 1932, y de lo prevenido en el Decreto de 2 de enero de 1939,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los derechos de registro que las Compañías y Mutualidades aseguradoras de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura han de satisfacer por el ejercicio de 1950, se fijan en tres pesetas por cada cien mil pesetas o fracción del total de salarios que tuvieran asegurados en el mencionado año, con los siguientes mínimos de cuotas: Seiscientas pesetas para las Compañías; ciento cincuenta pesetas para las Mutualidades industriales, y setenta y cinco pesetas para las Mutualidades Agrícolas.

Art. 2.º El importe de los derechos de registro establecidos anteriormente se hará efectivo en el plazo y forma que se determinará al ser aprobadas las liquidaciones oportunas, que deberán formular las Compañías y Mutualidades, bajo su responsabilidad, ante la Dirección General de Previsión, Sección de Accidentes del Trabajo, dentro de los

quince primeros días del próximo mes de enero de 1951.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 16 de diciembre de 1950 por la que se fijan los derechos de registro para el año 1951 de las entidades que practican el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Orden de este Ministerio de 16 de enero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), en relación con el artículo octavo del Decreto de 13 de diciembre de 1946, sobre los derechos de registro de las Entidades que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad en régimen de colaboración y de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 2 de marzo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Previsión, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los derechos de registro de las Compañías mercantiles, Montepíos y Mutualidades, Cajas de Empresa y cualesquiera otra clase de Entidades que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad en régimen de colaboración, se fijan para el año 1951 en 0,40 pesetas por asegurado que tuvieran adscritos en primero de enero del referido año.

Los de los igualatorios que practiquen únicamente las prestaciones sanitarias del Seguro se fijan en 0,15 pesetas por asegurado.

Art. 2.º Las Entidades a que se refiere el artículo anterior se dirigirán, en el mes de enero próximo, a la Dirección General de Previsión (Registro de Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad), declaración jurada en la que hagan constar el número de asegurados que tuvieran adscritos en aquella fecha.

El importe de estos derechos se satisfará en el plazo y forma que se determine en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 2 de marzo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5), y serán precisamente imputados a los gastos de administración que dichas Entidades tengan legalmente autorizados por la práctica del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Art. 3.º Los derechos de Registro de las Compañías Mercantiles, Montepíos, Mutualidades y cualesquiera otra Entidad que practique el Seguro Obligatorio de Enfermedad son independientes de aquellos que les correspondan satisfacer por la práctica de otros seguros o por la naturaleza de su persona jurídica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado a las entidades colaboradoras y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Talleres Llar, S. A.», solicitando autorización para ampliar su industria con la fabricación de motores Diesel;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando incluida la industria en el grupo 2.º b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Talleres Llar, Sociedad Anónima», la ampliación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de accesorios, que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de su adquisición en el mercado nacional.

3.º Deberán instalarse los elementos de prueba precisos para garantía de la calidad de la producción.

4.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración

maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1950.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Mayorazgo Hernán Gutiérrez Altamirano».

Incoado ante este Ministerio expediente para investigar los bienes sitos en Avila, Salamanca y Valladolid de la Fundación con la denominación de «Mayorazgo Hernán Gutiérrez Altamirano», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en esta Sección de Fundaciones (calle de Alcalá, núm. 34, planta sexta), en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1950.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.